

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6.25
Número suelto... 0.25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Ciudad, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia; cesando por consiguiente en la interinidad que venia desempeñando, el Secretario de este Gobierno, D. Antonio Muñoz Goñi.

Lo que se hace publico en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 9 de Marzo de 1921.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del partido de Sepúlveda, por renuncia del que la venía desempeñando, por la presente se anuncia a concurso para proveerle en propiedad, dándose un mes de plazo para la admisión de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los solicitantes dirigirán las instancias a este Gobierno civil, los días hábiles, acompañadas del título o copia legalizada del mismo y

demás justificantes de méritos y servicios.

Segovia, 10 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en la especie ovina, de los términos municipales de San Martín y Mudrián, Montuenga y Torrecaballeros, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Diciembre último.

Al propio tiempo se declara la existencia de la indicada epizootia en el ganado ovino del término de Navas de Oro, en las condiciones y circunstancias que se hacen constar en la declaración inserta en este periódico oficial de 10 de Diciembre último.

Lo que se hace publico, para general conocimiento.

Segovia, a 10 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 4 de Abril próximo y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado 'Pinar de Arriba, Román y la Garlitera' de los propios de Navas de Oro (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y un pinos a vida, y de tres mil ochocientos setenta y ocho pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesetas, con cuarenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 inclusive del actual; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de veintisiete mil cuatrocientas siete pesetas, con cuarenta y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado 'Pinar de Arriba, Román y la Garlitera' de los propios de Navas de Oro (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y cénti-

mos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 4 de Abril próximo y hora de las once, para celebrar la segunda subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado 'El Mayor y Solilleja' de los propios de Carbeno el Mayor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintisiete mil ochenta y un pinos a vida, y de dos mil sesenta y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil novecientas ochenta pesetas, con cincuenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 inclusive del actual; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de catorce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, con dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Mayor y Solilleja» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las utilidades

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes acerca de la contribución sobre utilidades, se recuerda a la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia; la obligación que tienen de remitir a esta Administración dentro del primer mes del año económico, una copia literal certificada, de su presupuesto de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración para dar cumplimiento a dichos preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos gastos sujetos a la contribución de utilidades, requiere a las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Abril, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos, con la advertencia que, de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Al propio tiempo, también se les recuerda que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificación, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa. Segovia, 8 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcaldía de Ayllón

El día 13 del corriente mes a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta localidad durante el año económico de 1921 a 1922. Servirá de tipo la cantidad de 1.200 pesetas, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo depositar los licitadores el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, cuya carta de pago y cédula personal acompañarán al pliego cerrado y el siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de subasta de los derechos sobre puestos públicos de este término municipal para el año de 1921 a 1922, hace proposición por la cantidad de.... pesetas, (en letra).— Fecha y firma.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la subasta.

Ayllón, 3 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Conrado Agueda.

932

Alcaldía de Pedraza

El día 19 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, para dar fe del acto, la subasta de arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este municipio, durante el año económico de 1921 a 1922, bajo el tipo de 625 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Los licitadores, previo el depósito del 5 por 100 del tipo y durante la primera media hora, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase y arregladas al siguiente modelo, en pliegos cerrados, con la cédula personal y al resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición

Don F. de T...., vecino de.... con cédula personal número.... que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población, durante el año económico de 1921 a 1922, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio, por la suma de.... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El sobre en que se entregó, llevará escrito en el anverso, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio durante el año económico de 1921 a 1922.»

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de remate, y si la primera subasta no tuviera efecto, por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Pedraza, 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Luis Arcones.

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y académicos.—En papel de pagos al Estado, doce pesetas, formación de expedientes, dos pesetas,

cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de matrícula como para los derechos académicos.

En las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, se abonará por derechos académicos, dos pesetas en papel de pagos al Estado, y dos pesetas en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días del mes de Mayo, hábiles, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirle para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso y que han de acreditar tener diez años cumplidos, dirigirán sus solicitudes precisamente en papel de una peseta, al señor Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del mes de Mayo, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de una peseta que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico.

Se previene a los señores alumnos o encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en esta Secretaría, provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio, sin cuyo requisito no se procederá a su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de Marzo de 1921.—El Director, Dr. Gregorio Bernabé Pedraza.—El Secretario, Dr. Agustín Moreno.

Alcaldía Constitucional de Segovia

Don Pascual Guajardo Sánchez, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del ejército del corriente año, con el número treinta y siete, el mozo Alejandro Díez Catalina, hijo de Matías y María, que obtuvo en el sorteo verificado el día 20 de Febrero último, el número cuarenta y seis, no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, al que fué citado individualmente por papeleta duplicada, se le cita por el presente para que concurra a la continuación de dicha clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana del domingo veinte de los corrientes; advirtiéndole que de no comparecer a dicho acto, le parará el perjuicio consiguiente.

Segovia, 8 de Marzo de 1921. P. Guajardo.

Junta Carcelaria del partido de Cuellar

PRESIDENCIA

Cédula de convocatoria en segunda citación

No habiendo ofrecido resultado por falta de asistencia de suficiente nú-

mero para tomar acuerdos la sesión dispuesta para el día cuatro del mes actual y a la que en primera citación se convocó el 22 de Febrero último, según cédula inserta en el número 25 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nuevo y substituyendo la necesidad de rennir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva formado para el año económico próximo de 1921-1922, con atención al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y a lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 relativo a disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación a dichos representantes de todos y cada uno de los municipios mencionados del partido a sesión especial que bajo mi presidencia habrá de tener lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del día 22 del corriente mes, debiendo advertirse que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos en relación con el asunto, por los señores que verifiquen acto de presencia, cualquiera que resulte ser su número.

De la presente segunda convocatoria, que con carácter general se hace e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión mencionada, cuidando de proveerlos de documentos que lo acrediten; en la inteligencia de que la falta de esta formalidad impedirá reconocerles personalidad para intervenir en las deliberaciones y acuerdos de la Junta carcelaria.

Cuellar, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde-Presidente, Mariano Martín Nebreda.

Alcaldía de Otero de Herreros

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 26 de Febrero último, acordó se procediera a la rectificación del deslinde y amojonamiento del camino denominado de Valdeprados en la parte que corresponde a este término municipal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de quienes afecte y al mismo tiempo que la referida operación tendrá lugar el día dieciocho del corriente a las nueve de la mañana.

Otero de Herreros, 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Angel Roldán.

Ayuntamiento de Vegas de Matute

Habiéndose concedido al mismo autorización por la Superioridad, para celebrar en esta villa un mercado mensual de toda clase de ganados, se hace público en este periódico oficial, que referido mercado, tendrá lugar en esta villa el último domingo de cada mes, dando principio el día 27 del actual.

Vegas de Matute, 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Vidal Sanz.—El Secretario, Melchor Camacho.

IMPRESA PROVINCIAL